

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE REFERENCIA.**

**Tipo de contrato:** Privado

**Objeto:** SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES NO LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

**Expediente:** 2020/003707

**Procedimiento:** Prórroga

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - El contrato de referencia fue suscrito con fecha 15 de octubre de 2020, entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y la empresa AIG EUROPE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, por un periodo de ejecución inicial de 24 meses comenzando su ejecución a las 12:00 horas del día 16 de octubre de 2020. El importe de dicho contrato asciende a 198.023,76 € (ciento noventa y ocho mil veintitrés euros y setenta y seis céntimos) IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 15080000/G/121B/16206 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el siguiente desglose por anualidades:

- 2021: 99.011,88 €
- 2022: 99.011,88 €

Con fecha 23 de agosto de 2022 se prorrogó el contrato con un periodo de ejecución comprendido desde las 12:00 horas del 16/10/2022 hasta las 12:00 horas del 16/10/2023, por importe de 99.011,88 € (IVA exento).

**SEGUNDO.** - Con fecha 30 de mayo de 2023, AIG EUROPE, SUCURSAL EN ESPAÑA manifiesta su conformidad para ejercer la segunda prórroga del contrato de referencia, correspondiente a la anualidad comprendida desde las 12:00 horas del 16/10/2023 hasta las 12:00 horas del 16/10/2024.

**TERCERO.** - Con fecha 23 de junio de 2023, el Director General de la Función Pública emite informe justificativo de la necesidad de la prórroga del contrato de referencia.

En el precitado informe se propone la prórroga del contrato, ya que actualmente subsisten las razones que motivaron el contrato inicial.



**CUARTO.** - Con fecha 27 de junio de 2023, se solicita a la empresa la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento en relación con la aptitud para contratar, dado que la conformidad con la prórroga se había producido con anterioridad al inicio de la prórroga, el 30 de mayo de 2023.

**QUINTO.** - Con fecha 5 de julio de 2023, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas dicta Resolución de iniciación de la prórroga del contrato de referencia.

**SEXTO.** - Con fecha 11 de julio de 2023, el Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Normativa de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas emite Informe favorable sobre la propuesta de prórroga del expediente de referencia.

**SÉPTIMO.** - Con fecha 14 de julio de 2023, la Intervención Delegada en esta Consejería emite informe de fiscalización previa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - El órgano competente para dictar la presente resolución es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 4.2.2.e) del Decreto 80/2019, de 16 de julio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Resulta de aplicación el artículo 4.2.2.e) de Decreto de 80/2019, de 16 de julio, porque los Seguros de accidentes del personal de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha han sido configurados como servicios especializados competencia de la Consejería competente en materia de administraciones públicas por el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina Central de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada.

**SEGUNDO.** - Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.



**TERCERO.** - La cláusula 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia y la cláusula tercera del contrato establecen que éste podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo entre las partes, por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años, incluyendo la duración inicial.

**CUARTO.** - El artículo 117 de la LCSP, que si bien no cita expresamente los expedientes de prórroga sí resulta de aplicación en todo aquello que por su naturaleza no sea propio exclusivamente de expedientes iniciados para la celebración de nuevos contratos, preceptúa que “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

**QUINTO.** - El artículo 65 de la LCSP establece que solo podrán contratar con el sector público las personas naturales y jurídicas, españoles o extrajeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Examinada la documentación mencionada en el hecho cuarto, se comprueba que se siguen manteniendo los requisitos establecidos en el artículo 65 de la LCSP, en relación con la aptitud de las personas jurídicas para contratar.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas:

## RESUELVE

Prorrogar con la empresa AIG EUROPE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA con NIF W0186206I, por el periodo comprendido desde las 12:00 horas del 16/10/2023 hasta las 12:00 horas del 16/10/2024, en los términos establecidos en el documento de formalización del contrato inicial, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la propia oferta de la contratista, de acuerdo en todo caso con las instrucciones que, para su interpretación, le diere el órgano de contratación o el responsable del contrato.



La financiación de dicha prórroga implicará un gasto por importe de 99.011,88 € (IVA exento) con cargo a la aplicación presupuestaria 15080000G/121B/16206 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2024.

La Secretaria General de Hacienda,  
Administraciones Públicas y Transformación Digital



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 7441EDCFE76C4269D136D4